

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

2391 *ALVIBACK SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
TARDIGRADO SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDAD ABSORBIDA)*

De conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio, se hace público que el socio único común de las sociedades Tardigrado Sociedad Limitada Unipersonal (Sociedad Absorbida) y Alviback Sociedad Limitada Unipersonal (Sociedad Absorbente), ejerciendo las competencias que tienen atribuidas, ha adoptado en ambas sociedades, con fecha 30 de Abril de 2026, la decisión de aprobar la fusión por absorción de Tardigrado SLU. por parte de, Alviback Sociedad Limitada Unipersonal con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida, y adquisición por sucesión universal de su patrimonio por la sociedad absorbente, en los términos establecidos en el proyecto común de fusión, redactado y suscrito por los Administradores de las citadas sociedades intervinientes en la fusión, con fecha 30 de abril de 2026.

Al tratarse de una fusión por absorción en que la sociedad absorbida y la sociedad absorbente están íntegramente participadas de forma directa por el mismo socio único, resulta aplicable el régimen simplificado del art. 53 del RDL 5/2023 por remisión del art. 56 del mismo texto legal. No se ha requerido por tanto, ni informe de los administradores, ni informe de expertos, ni el aumento de capital de la sociedad absorbente.

Así mismo, por tratarse de acuerdos de fusión adoptados en Junta Universal y por el socio único, no ha sido necesario publicar o depositar previamente los documentos exigidos por la ley, de conformidad con el artículo 9 del RDL 5/2023.

Conforme a lo establecido en el art. 10 del RDL 5/2023, se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de la fusión.

Los acreedores de cada una de las sociedades podrán oponerse a la fusión en los términos establecidos en el art. 13 del RDL 5/2023 durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación del último anuncio de la fusión.

Igualmente se hace constar el derecho de información que corresponde a los representantes de los trabajadores y a los trabajadores sobre el objeto y alcance de la fusión, y en particular sobre el empleo.

Madrid, 6 de mayo de 2026.- El Administrador Único de Alviback Sociedad Limitada Unipersonal y de Tardigrado Sociedad Limitada Unipersonal, D. José Ángel Sánchez-Guerrero Martínez.

ID: A260020673-1